

Factura: 001-002-000003589



20160606000P00231

NOTARIO(A) MAYRA CLEOPATRA VALLE SORIA

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON GUAMOTE

EXTRACTO



|                            |                                   |                                |                        |                    |              |                |                           |
|----------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------------|---------------------------|
| Escritura N°:              |                                   | 20160606000P00231              |                        |                    |              |                |                           |
|                            |                                   |                                |                        |                    |              |                |                           |
| ACTO O CONTRATO:           |                                   |                                |                        |                    |              |                |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES |                                   |                                |                        |                    |              |                |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:     |                                   | 4 DE FEBRERO DEL 2016, (11:26) |                        |                    |              |                |                           |
|                            |                                   |                                |                        |                    |              |                |                           |
| OTORGANTES                 |                                   |                                |                        |                    |              |                |                           |
| OTORGADO POR               |                                   |                                |                        |                    |              |                |                           |
| Persona                    | Nombres/Razón social              | Tipo interviniente             | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad        | Persona que le representa |
| Natural                    | ORTIZ MUÑOZ MARTIN                | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 0602659559         | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |                           |
| Natural                    | CURILLO MEJIA JOSE ALFONSO        | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 0603077504         | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |                           |
| Natural                    | CHIMBOLEMA CAIZA SEGUNDO EUGENIO  | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 0601858319         | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |                           |
| Natural                    | BUÑAY CORMACHI PEDRO              | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 0602828030         | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |                           |
| Natural                    | MANGUIA GUASHPA JUAN JAIME        | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 0603283037         | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |                           |
| Natural                    | ROLDAN GUZÑAY MANUEL              | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 0603650656         | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |                           |
| Natural                    | DAQUILEMA GUZÑAY CELSO            | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 0602956286         | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |                           |
| Natural                    | DAQUILEMA GUARACA PABLO CESAR     | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 0603598640         | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |                           |
| Natural                    | QUISHPE MOROCHO JUAN ISAIAS       | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 0604597252         | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |                           |
| Natural                    | YUQUILEMA MAÑAY SEGUNDO BENEDICTO | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 0601717093         | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |                           |
| Natural                    | DAQUILEMA YAUTIBUG HUMBERTO       | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 0603228271         | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |                           |
| Natural                    | VIMOS AVENDAÑO CARLOS             | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 0602746968         | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |                           |
| Natural                    | MANYA SAGNAMA ESPIRITU            | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 0602652026         | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |                           |
| Natural                    | QUISHPE CARANQUI JOSE PABLO       | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 0602397259         | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |                           |
| Natural                    | CHARICANDO GUACHO PEDRO           | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 0602664823         | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |                           |
| Natural                    | DAQUILEMA ORTIZ DOLORES           | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 0602838773         | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |                           |
| Natural                    | CAPITO CAPITO AGUSTIN             | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 0602828493         | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |                           |
| Natural                    | ROLDAN MARCATOMA SEGUNDO PEDRO    | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 0603649286         | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |                           |
| Natural                    | PULLAY CUNDURI JOSE RODRIGO       | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 0604550004         | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |                           |
| Natural                    | ROLDAN CHIMBO SEGUNDO FABIAN      | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 0605130376         | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |                           |
| Natural                    | ROLDAN MARCATOMA SEGUNDO HILARIO  | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 0603651647         | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |                           |
| Natural                    | COCHA CARGUACHE PEDRO             | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 0603145632         | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |                           |
| Natural                    | ROLDAN MARCATOMA SEGUNDO JOSE     | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 0603649302         | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |                           |
| Natural                    | SAÑAY BRAVO JUAN CARLOS           | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 0602857625         | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |                           |
| Natural                    | CAJILEMA CHARCO JOSE              | POR SUS PROPIOS DERECHOS       | CÉDULA                 | 1708847916         | ECUATORIA    | COMPARECIEN    |                           |

|         |                                   |                          |        |            |              |                |  |
|---------|-----------------------------------|--------------------------|--------|------------|--------------|----------------|--|
|         | ARTURO                            | DERECHOS                 |        |            | NA           | TE             |  |
| Natural | SISLEMA DAQUILEMA GUILLERMO       | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0603158528 | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |  |
| Natural | PULLAY VUELVA MANUEL              | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0603701798 | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |  |
| Natural | CHARICANDO GUACHO DOMINGO         | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0602322638 | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |  |
| Natural | BRAVO ROLDAN JUAN                 | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0603020785 | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |  |
| Natural | DAQUILEMA DAQUILEMA JUAN          | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0603787128 | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |  |
| Natural | CHARCO CUNDURI GREGORIO           | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0603204124 | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |  |
| Natural | MARINO CARRILLO MANUEL ALFREDO    | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0603332537 | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |  |
| Natural | MARCATOMA MARCATOMA ANGEL RODRIGO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0603742065 | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |  |
| Natural | GUASHPA AILLA CARLOS              | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0603768052 | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |  |
| Natural | BRAVO MARCATOMA ANGEL SERAFIN     | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0602827859 | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |  |

| A FAVOR DE |                      |                    |                        |                    |              |         |                        |
|------------|----------------------|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------|------------------------|
| Persona    | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
|            |                      |                    |                        |                    |              |         |                        |

| UBICACIÓN  |         |           |
|------------|---------|-----------|
| Provincia  | Cantón  | Parroquia |
| CHIMBORAZO | GUAMOTE | GUAMOTE   |

|                        |
|------------------------|
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: |
| OBJETO/OBSERVACIONES:  |
|                        |

|                              |        |
|------------------------------|--------|
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | 400.00 |
|------------------------------|--------|



NOTARIA/A MAIRA CLEOPATRA VALLE SORIA  
NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE

02

**NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE**

DRA. MAYRA VALLE SORIA

1 FACTURA N° 001-002-000003589

2 ESCRITURA N° 20160606000P00231



4 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**

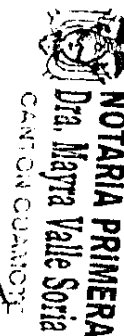
5 **ANÓNIMA**

7 **OTORGA:**

8 MARTIN ORTIZ MUÑOZ y OTROS

10 **A FAVOR DE:**

11 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTOSABLOMIX S.A.**



14 **CUANTIA: \$ 400,00 DÓLARES**

16 En la ciudad de Guamote, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo,  
17 República del Ecuador; el día de hoy **CUATRO** de **FEBRERO** del año **DOS MIL**  
18 **DIECISEIS**; ante mí, Doctora Mayra Valle Soria, **NOTARIA ÚNICA DEL**  
19 **CANTÓN GUAMOTE** comparecen: Por una parte y por sus propios derechos, los  
20 señores: Martin Ortiz Muñoz, casado; José Alfonso Curillo Mejía, casado; Segundo  
21 Eugenio Chimbolema Caiza, casado; Pedro Buñay Cormachi, casado; Juan Jaime  
22 Manguia Guashpa, casado; Celso Daquilema Guznay, casado; Manuel Roldan Guznay.

**NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE**  
**DRA. MAYRA VALLE SORIA.**

# NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE

DRA. MAYRA VALLE SORIA



- 1 casado; Pablo Cesar Daquilema Guaraca, soltero; Juan Isaías Quishpe Morocho, casado;
- 2 Ángel Rodrigo Marcatoma Marcatoma, soltero; Segundo Benedicto Yuquilema Many,
- 3 casado; Humberto Daquilema Yautibug, casado; Carlos Vimos Avendaño, casado;
- 4 Espíritu Many Sagnama, casada; José Pablo Quishpe Caranqui, casado; Pedro
- 5 Charicando Guacho, casado; Dolores Daquilema Ortiz, soltera; Agustín Capito Capito,
- 6 casado; Segundo Pedro Roldan Marcatoma, casado; José Rodrigo Pullay Cunduri,
- 7 casado; Segundo Hilario Roldan Marcatoma, casado; Segundo Fabián Roldan Chimbo,
- 8 casado; Pedro Cocha Carguache, casado; Segundo José Roldan Marcatoma, casado;
- 9 Juan Carlos Sañay Bravo, casado; José Arturo Cajilema Charco, casado; Guillermo
- 10 Sistema Daquilema, casado; Manuel Pullay Vuelta, casada; Domingo Charicando
- 11 Guacho, casado; Juan Bravo Roldan, casado; Juan Daquilema Daquilema, casado;
- 12 Gregorio Charco Cunduri, casado; Manuel Alfredo Mariño Carrillo, casado; Carlos
- 13 Guashpa Ailla, casado; Ángel Serafin Bravo Marcatoma, casado, todos ecuatorianos,
- 14 mayores de edad, de ocupación comerciante y estudiante (respectivamente),
- 15 domiciliados en el cantón Guamote, provincia de Chimborazo. Portadores de sus
- 16 respectivas cédulas de identidad y papeletas de votación, con la capacidad necesaria
- 17 para obligarse y contratar, a quienes de que conozco doy fe (por haberme presentado sus
- 18 documentos personales); y, bien instruidos de la naturaleza y efectos de la presente, a la
- 19 que proceden con su entera libertad, sin error, dolo, ni fuerza dicen: que tienen a bien
- 20 elevar Escrituras Públicas el contenido de la minuta, cuyo tenor literal es el siguiente.-
- 21 **Señora Notaria:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
- 22 de Constitución de Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **Primera.-**
- 23 **Comparecientes:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los
- 24 señores: Martín Ortiz Muñoz, casado; José Alfonso Curillo Mejía, casado; Segundo

---

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE  
DRA. MAYRA VALLE SORIA.

03  
**NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE**

DRA. MAYRA VALLE SORIA



- 1 Eugenio Chimbolema Caiza, casado; Pedro Buñay Cormachi, casado; Juan Jaime  
2 Manguia Guashpa, casado; Celso Daquilema Guznay, casado; Manuel Roldan Guznay,  
3 casado; Pablo Cesar Daquilema Guaraca, soltero; Juan Isaías Quishpe Morocho, casado;  
4 Ángel Rodrigo Marcatoma Marcatoma, soltero; Segundo Benedicto Yuquilema Mañay,  
5 casado; Humberto Daquilema Yautibug, casado; Carlos Vimos Avendaño, casado;  
6 Espíritu Manya Sagnama, casada; José Pablo Quishpe Caranqui, casado; Pedro  
7 Charicando Guacho, casado; Dolores Daquilema Ortiz, soltera; Agustín Capito Capito,  
8 casado; Segundo Pedro Roldan Marcatoma, casado; José Rodrigo Pullay Cunduri,  
9 casado; Segundo Hilario Roldan Marcatoma, casado; Segundo Fabián Roldan Chimbo,  
10 casado; Pedro Cocha Carguache, casado; Segundo José Roldan Marcatoma, casado;  
11 Juan Carlos Sañay Bravo, casado; José Arturo Cajilema Charco, casado; Guillermo  
12 Sistema Daquilema, casado; Manuel Pullay Vuelva, casada; Domingo Charicando  
13 Guacho, casado; Juan Bravo Roldan, casado; Juan Daquilema Daquilema, casado;  
14 Gregorio Charco Cunduri, casado; Manuel Alfredo Mariño Carrillo, casado; Carlos  
15 Guashpa Ailla, casado; Ángel Serafin Bravo Marcatoma, casado; los comparecientes  
16 todos son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes y domiciliados en el  
17 cantón Guamote, provincia de Chimborazo. **Segunda.- Declaración de voluntad** - Los  
18 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una **Sociedad**  
19 **Anónima**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de  
20 Comercio, a los convenios de las parte y a las normas de Código Civil Ecuatoriano.  
21 **Tercera.- Estatuto de la Compañía.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y**  
22 **plazo.- artículo primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es  
23 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTOSABLOMIX S.A.- Artículo segundo.-**  
24 **Del domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Guamote,

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE  
DRA. MAYRA VALLE SORIA.

NOTARIA PRIMERA  
Dra. Mayra Valle Soria  
CANTON GUAMOTE

# NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE

DRA. MAYRA VALLE SORIA



1 provincia de Chimborazo. Artículo tercero.- Objeto.- La compañía se dedicará  
2 exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las  
3 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,  
4 sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta  
5 materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de  
6 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social.;

7 **Artículo cuatro.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de  
8 cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá  
9 prorrogarse mediante resolución expresa de la Junta General de Accionistas, la que  
10 podrá también acordar la disolución anticipada de la Compañía.- **Capítulo II: Del**  
11 **Capital, Acciones y Accionistas: Artículo cinco.-** El Capital suscrito de la  
12 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTOSABLOMIX S.A.**, es de Mil  
13 Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en mil  
14 cuatrocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una. **Artículo seis.-**  
15 Las acciones serán emitidas en libros talonarios, numerados y firmados por el  
16 Presidente y Gerente General de la compañía. Las acciones emitidas pueden estar  
17 representadas por Títulos de Acciones.- **Artículo siete.-** La Compañía llevará los libros  
18 de acciones y accionistas, así como la relación de los traspasos que se hagan y cualquier  
19 modificación que ocurra, respecto al derecho de los accionistas sobre ellas.- **Artículo**  
20 **ocho.-** Los accionistas responderán única y exclusivamente por el valor de las acciones  
21 **a su nombre.- Artículo nueve.-** Las acciones son libremente negociables de acuerdo  
22 con la Ley. Todo contrato que se haga en relación con ellas, incluyendo su traspaso,  
23 tendrá validez y será reconocido por la Compañía, solo cuando haya sido comunicado  
24 por escrito y anotado en los libros de acciones y accionistas.- **Artículo diez.-** En caso de

---

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE  
DRA. MAYRA VALLE SORIA.

# NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE

DRA. MAYRA VALLE SORIA



1 pérdida de una acción o título de acciones, se estará a lo que dispone la Ley.

2 **décimo primero.-** Las acciones son indivisibles, para el caso de copropiedad se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **Artículo décimo segundo.-** El tenedor de las

3 acciones que aparezca como propietario en libros, conservará su voto dentro de la Junta

4 General de Accionistas. Respecto a los derechos de las acciones gravadas, se estará a lo

5 que dispone la Ley de Compañías.- **Artículo décimo tercero.-** Los accionistas tendrán

6 derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado de sus acciones.

7 Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- **Capítulo III.- Gobierno y**

8 **administración:-** **Artículo décimo cuarto.- Dirección y administración:-** La

9 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el

10 Presidente y el Gerente General.- **Artículo décimo cuarto.- De la junta general de**

11 **accionistas:-** La Junta General, constituida por la reunión de accionistas, legalmente

12 convocados, es el órgano supremo de la Compañía, y constituye la expresión de la

13 voluntad social, teniendo poderes para resolver sobre los asuntos relacionados con los

14 negocios sociales, y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley y por el presente

15 estatuto las decisiones que creyere convenientes para la buena marcha de la Compañía.-

16 **Artículo décimo quinto.- Atribuciones de la Junta General de Accionistas:-** Es

17 competencia de la Junta General de Accionistas: **a) Designar y remover al Presidente y**

18 **al Gerente General; b) Designar y remover a los Comisarios de la Compañía; c) Fijar las**

19 **remuneraciones de los administradores y comisarios; d) De ser pertinente, seleccionar a**

20 **la persona natural, jurídica o firma que realizará la Auditoría Externa y fijar sus**

21 **honorarios; e) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de**

22 **administración y de Comisarios y, si fuere del caso, el de Auditoría Externa y adoptar**

23 **las correspondientes resoluciones; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios**

# NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE

DRA. MAYRA VALLE SORIA



- 1 sociales, a propuesta del Gerente General; g) Acordar cualquier reforma que altere las  
2 cláusulas del contrato social, tal el caso de aumentos o disminuciones de capital;  
3 reformas del estatuto, fusión, transformación, escisión, rehabilitación de la compañía en  
4 proceso de liquidación, la convalidación, disolución y liquidación de la compañía y, en  
5 general cualquier otra que modifique el indicado contrato; h) Nombrar liquidadores y  
6 fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar  
7 y resolver acerca de las cuentas de la liquidación; i) Autorizar la enajenación o  
8 constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; j)  
9 Resolver sobre la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; k) Disponer que se  
10 inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores; l)  
11 Interpretar para los accionistas, de modo generalmente obligatorio, los estatutos de la  
12 Compañía; y, m) Ejercer las demás atribuciones que por mandato de la Ley le  
13 corresponden - **Artículo décimo sexto.- Clases de juntas:-** Las reuniones de Junta  
14 General de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Ordinarias se  
15 efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
16 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer, cuando menos, los  
17 asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta  
18 y uno de la Ley de Compañías vigente, además de cualquier otro asunto puntualizado en  
19 el orden del día de la convocatoria.- Finalmente podrá deliberar y resolver sobre la  
20 suspensión o remoción de los Comisarios, aun cuando el asunto no figure en el orden  
21 del día de la convocatoria.- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para  
22 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo décimo séptimo.-**  
23 **Convocatorias:-** Las convocatorias para cualquier tipo de junta las efectuará el  
24 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, conjunta o separadamente, o quien

# NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE

DRA. MAYRA VALLE SORIA



1 los estuviere reemplazando. En los casos previstos en la Ley, podrán convocar a Junta  
 2 General los Comisarios de la Compañía.- También podrán pedir, por escrito, al  
 3 Presidente y/o Gerente General la convocatoria a Junta General, el o los accionistas que  
 4 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los  
 5 asuntos que indiquen en su petición.- Si el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General  
 6 rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días,  
 7 contados desde el recibo de la solicitud, los peticionarios podrán concurrir al  
 8 Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria; además, cualquier  
 9 accionista, sea cual fuere el número de acciones que represente podrá requerir la  
 10 convocatoria a Junta General si dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio  
 11 económico, no se hubiere convocado a Junta General de Accionistas con el objeto de  
 12 conocer y resolver sobre los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro  
 13 del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente.- Para los casos de  
 14 segunda y tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuatro  
 15 de la Ley de Compañías vigente. Las convocatorias a Junta General de Accionistas  
 16 sean estas ordinarias o extraordinarias, se publicarán en uno de los periódicos de mayor  
 17 circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediante aviso cuya dimensión  
 18 mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros, insertada de preferencia en  
 19 las secciones de información económica, con ocho días de anticipación por lo menos al  
 20 fijado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria  
 21 será nula, excepto en el caso previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley  
 22 de Compañías vigente.- Los Comisarios serán convocados especial e individualmente  
 23 por nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa que  
 24 contenga la convocatoria a los accionistas.- **Artículo décimo octavo.- Lugar de la**

# NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE

DRA. MAYRA VALLE SORIA



1 **reunión:-** Las juntas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el  
2 domicilio principal de la Compañía, caso contrario, serán nulas, salvo lo que se prevé en  
3 el artículo siguiente.- **Artículo décimo noveno.- Juntas generales universales:-** No  
4 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá  
5 constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y sin necesidad de  
6 previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos,  
7 personalmente representados, todo el capital pagado de la Compañía y, los concurrentes  
8 resuelven unánimemente celebrar la Junta. Para que las Juntas de esta clase tengan  
9 validez, el acta respectiva deberá estar firmada por todos los concurrentes.- **Artículo**  
10 **vigésimo.- Presidente y secretario de la junta.-** Las sesiones de Junta General serán  
11 dirigidas por el Presidente de la Compañía. Como Secretario actuará el Gerente General.  
12 En ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos, la persona que designe la  
13 Asamblea.- **Artículo vigésimo primero.-Representación de los accionistas:-** Los  
14 accionistas podrán actuar en las Juntas Generales por medio de sus representantes  
15 legales, cuando fuera del caso, o a través de las personas que designen para tal efecto,  
16 mediante poder notarial o carta - poder dirigida al Presidente y/o Gerente General de la  
17 Compañía.- **Artículo vigésimo segundo.- Quórum de instalación:-** Para que la Junta  
18 General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente  
19 instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, la mitad del capital  
20 suscrito pagado.- El quórum de instalación para los casos de segunda convocatoria será  
21 el establecido en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías vigente,  
22 salvo por lo previsto en el primer inciso del artículo doscientos cuarenta del mismo  
23 cuerpo legal, para cuyo caso se requerirá de tercera convocatoria. Es decir la junta  
24 general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, según el

# NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE

DRA. MAYRA VALLE SORIA



- 1 caso.- **Artículo vigésimo tercero.-** Votación y quórum decisorio:- Los accionistas
- 2 tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones y las decisiones
- 3 de Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital suscrito pagado
- 4 concurrente a la reunión; para resolver la disolución de la Compañía se requerirá la
- 5 votación favorable de por lo menos las dos terceras partes del capital suscrito pagado.
- 6 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo vigésimo**
- 7 **cuarto.- Actas.-** De cada sesión de Junta General deberá formularse un acta redactada
- 8 en idioma castellano, en hojas móviles escritas a máquina o computadora y que deberán
- 9 ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
- 10 Secretario de la Junta. Las actas de Junta General contendrán cuando menos el lugar, día
- 11 y hora de la celebración de la sesión; la constatación del quórum, los nombres de las
- 12 personas que intervienen como Presidente Ejecutivo y Secretario; la transcripción de la
- 13 Convocatoria o el orden del día acordado; la relación sumaria y ordenada del desarrollo
- 14 y las deliberaciones de la Junta, así como la transcripción de las resoluciones de ésta y
- 15 la proclamación de los resultados de la votación, con la constancia del número de votos
- 16 a favor o en contra y las abstenciones o votos en blanco; el detalle de los documentos
- 17 incorporados al expediente de la sesión; y, las firmas del Presidente Ejecutivo y del
- 18 Secretario de la Junta, o de todos los accionistas, según sea el caso.- **Artículo vigésimo**
- 19 **quinto.- Expedientes:-** De cada Junta General se formará un expediente que
- 20 contendrá: a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria;
- 21 b) Copia de las convocatorias dirigidas a los Comisarios convocándoles a la Junta; c)
- 22 Lista de los accionistas asistentes con la constancia de las acciones que representen, el
- 23 valor pagado de ellas y los votos que les corresponde; d) Los nombramientos, poderes o
- 24 cartas - poder presentados para actuar en la Junta; e) Los demás documentos que

NOTARIA PRIMERA  
Dra. Mayra Valle Soria  
CANTON GUAMOTE

# NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE

DRA. MAYRA VALLE SORIA



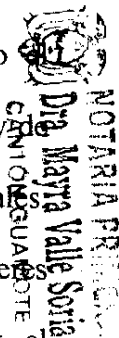
1 hubieren sido conocidos por la Junta; y, f) Copia certificada del acta suscrita por  
2 Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.- Artículo  
3 **vigésimo sexto.- Obligatoriedad de las resoluciones:-** Las resoluciones de la Junta  
4 General, tomadas con sujeción a la Ley y al estatuto, son obligatorias para todos los  
5 accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de  
6 la facultad que les otorga a los accionistas los artículos doscientos quince, doscientos  
7 dieciséis, doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías  
8 vigente.- **Capítulo IV.- De la representación legal y de los funcionarios de la**  
9 **compañía.- Artículo vigésimo séptimo.- Representación legal:-** La representación  
10 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General.-  
11 **Artículo vigésimo octavo.- Del presidente ejecutivo:-** La Compañía tendrá un  
12 Presidente, que no requiere ser accionista, será elegido por la Junta General para un  
13 período de cinco años, y podrá ser indefinidamente reelegido. Son funciones del  
14 Presidente Ejecutivo: a) Convocar a Junta General de Accionistas, conjunta o  
15 separadamente con el Gerente General, y presidir las sesiones; b) Suscribir los títulos -  
16 acción, conjuntamente con el Gerente General; c) Cumplir y hacer cumplir las  
17 resoluciones y acuerdos de Junta General de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente  
18 con el Secretario las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y las  
19 escrituras que modifiquen el estatuto social; e) Suscribir el nombramiento de Gerente  
20 General; f) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento  
21 temporal o definitivo, con sus mismos deberes y atribuciones; g) Supervigilar las  
22 operaciones y la marcha económica de la Compañía; y, h) En general, las demás  
23 atribuciones que le confiere la Ley, el presente estatuto y la Junta General de  
24 Accionistas.- **Artículo vigésimo noveno.- Del Gerente General.-** Para ser Gerente

**NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE**

DRA. MAYRA VALLE SORIA



1 General no se requiere ser accionista de la Compañía; será designado por la Junta  
 2 General de Accionistas para un período de cinco años y podrá ser indefinidamente  
 3 reelegido. El Gerente General tendrá a su cargo la administración de la Compañía y sus  
 4 funciones específicas serán: a) Convocar a Junta General de Accionistas, conjunta o  
 5 separadamente con el Presidente y actuar como su Secretario; b) Suscribir los títulos -  
 6 acción, conjuntamente con el Presidente; c) Representar judicial y extrajudicialmente a  
 7 la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones de  
 8 Junta General de Accionistas y las escrituras que modifiquen el estatuto social; e)  
 9 Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía; f) Dirigir el movimiento  
 10 administrativo, económico y financiero de la Compañía, y en general todo lo relativo a  
 11 los negocios sociales; g) Presentar a la Junta General de Accionistas los balances de  
 12 situación y de resultados, la propuesta de distribución de utilidades, así como  
 13 respectivo Informe de Labores; h) Llevar los libros de actas de Juntas Generales y de  
 14 Acciones y Accionistas de la Compañía; i) Otorgar poderes para negocios especiales  
 15 Para nombrar Procurador Judicial o un Factor, así como para conceder poderes  
 16 generales requerirá la autorización del Presidente Ejecutivo; y, j) Suscribir el  
 17 nombramiento de k) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías. **Capítulo**  
 18 **V.- De los Comisarios y Auditores.- Artículo trigésimo.-** La Junta General de  
 19 Accionistas, elegirá un Comisario, así como, de estimarlos necesario, podrá también  
 20 elegir Auditores, los mismos que tendrán las funciones asignadas por la Ley y estos  
 21 estatutos. Durarán un año en el ejercicio de sus cargos, podrán o no ser socios de la  
 22 compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **Artículo trigésimo primero.-** Los  
 23 Comisarios deberán ser especial y señaladamente convocados a las Juntas Generales de  
 24 Accionistas.- **Artículo trigésimo segundo.-** Son atribuciones específicas de los



# NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE

DRA. MAYRA VALLE SORIA



- 1 Comisarios: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía;
- 2 Exigir del Gerente General y por su intermedio del Contador General la entrega de
- 3 Balance Mensual de Comprobación; c) Revisar el Balance y la Cuenta de Pérdidas y
- 4 Ganancias y presentar su informe a la Junta General de Accionistas; d) Proponer
- 5 motivadamente la remoción de los administradores; e) Presentar a la Junta las denuncias
- 6 que reciba acerca de la administración con su respectivo informe. El no cumplir con este
- 7 mandato le hace solidariamente responsable; f) Todas las demás previstas en el Artículo
- 8 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **Artículo trigésimo tercero.-** Los
- 9 Auditores tienen como atribuciones fundamentales, cuidar que las operaciones y
- 10 procedimientos de la compañía estén sujetos a la Ley y estos estatutos, especialmente en
- 11 todo lo concerniente al área contable y fiscal.- **Capítulo VI: Balance, Utilidades y**
- 12 **Fondo de Reserva.- Artículo trigésimo cuarto.-** La Junta General de Accionistas,
- 13 anualmente aprobará o desaprobará los balances de la compañía, que le serán
- 14 presentados por el Gerente General, con los respectivos Informes de Comisarios.-
- 15 **Artículo trigésimo quinto.-** La Junta General de Accionistas decidirá el destino de las
- 16 utilidades de la compañía, de acuerdo con lo previsto por la Ley, luego de establecer las
- 17 reservas legales y voluntarias. No se podrá proceder al reparto de éstas, mientras ellas
- 18 no estuvieren liquidadas y efectivamente realizadas. En todo caso, el reparto se lo hará
- 19 en proporción al capital social pagado.- **Artículo trigésimo sexto.-** El año económico
- 20 comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de todos los
- 21 años.- **Capítulo VII.- De la Disolución y liquidación.- Artículo trigésimo séptimo.-**
- 22 Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que disponen los numerales dos
- 23 y cuatro de la Sección XII de la Ley de Compañías vigente. En caso de liquidación
- 24 actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General

# NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE

DRA. MAYRA VALLE SORIA



- 1 de Accionistas decida que actúe expresamente otra persona.- Capítulo VIII: Suscripción
- 2 y Cancelación del capital.- Artículo trigésimo octavo.- Los comparecientes declaran que
- 3 el capital social se encuentra suscrito en su totalidad conforme de detalla el siguiente
- 4 cuadro:

| NOMBRES ACCIONISTAS                    | ACCIONES<br>SUSUCRITAS | ACCIONES<br>PAGADAS | CAPITAL EN<br>NUMERARIO DE<br>ACCIONES |
|----------------------------------------|------------------------|---------------------|----------------------------------------|
| Martin Ortiz Muñoz ✓                   | \$40,00                | \$40,00             | 40                                     |
| José Alfonso Curillo Mejia ✓           | \$40,00                | \$40,00             | 40                                     |
| Segundo Eugenio Chimbolema<br>Caiza    | \$40,00                | \$40,00             | 40                                     |
| Pedro Buñay Cormachi ✓                 | \$40,00                | \$40,00             | 40                                     |
| Juan Jaime Manguia Guashpa ✓           | \$40,00                | \$40,00             | 40                                     |
| Celso Daquilema Guznay ✓               | \$40,00                | \$40,00             | 40                                     |
| Manuel Roldan Guznay ✓                 | \$40,00                | \$40,00             | 40                                     |
| Pablo Cesar Daquilema Guaraca ✓        | \$40,00                | \$40,00             | 40                                     |
| Juan Isaías Quishpe Morocho ✓          | \$40,00                | \$40,00             | 40                                     |
| Segundo Benedicto Yuquilema<br>Mañay ✓ | \$40,00                | \$40,00             | 40                                     |
| Humberto Daquilema Yautibug ✓          | \$40,00                | \$40,00             | 40                                     |
| Carlos Vimos Avendaño ✓                | \$40,00                | \$40,00             | 40                                     |
| Espíritu Manya Sagnama ✓               | \$40,00                | \$40,00             | 40                                     |
| José Pablo Quishpe Caranqui ✓          | \$40,00                | \$40,00             | 40                                     |
| Pedro Charicando Guacho ✓              | \$40,00                | \$40,00             | 40                                     |

NOTARÍA PRIMERA  
 Dra. Mayra Valle Soria  
 CANTÓN GUAMOTE

# NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE

DRA. MAYRA VALLE SORIA



|                                   |               |               |             |
|-----------------------------------|---------------|---------------|-------------|
| Dolores Daquilema Ortiz           | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Agustín Capito Capito             | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Segundo Pedro Roldan Marcatoma    | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| José Rodrigo Pullay Cunduri       | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Segundo Hilario Roldan Marcatoma  | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Segundo Fabián Roldan Chimbo      | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Pedro Cocha Carguache             | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Segundo José Roldan Marcatoma     | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Juan Carlos Sañay Bravo           | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| José Arturo Cajilema Charco       | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Guillermo Sislema Daquilema       | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Manuel Pullay Vuelta              | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Domingo Charicando Guacho         | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Juan Bravo Roldan                 | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Juan Daquilema Daquilema          | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Gregorio Charco Cunduri           | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Manuel Alfredo Mariño Carrillo    | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Angel Rodrigo Marcatoma Marcatoma | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Carlos Guashpa Ailla              | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Angel Serafín Bravo Marcatoma     | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| <b>Total.</b>                     | <b>\$1400</b> | <b>\$1400</b> | <b>1400</b> |

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE  
DRA. MAYRA VALLE SORIA.

**NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE**

DRA. MAYRA VALLE SORIA



- 1 **Artículo trigésimo noveno.-** Los socios recibirán sus certificados provisionales de  
 2 acciones, tan pronto se haya legalizado plenamente la constitución de la compañía.
- 3 **Artículo cuadragésimo.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que el capital  
 4 suscrito y pagado será depositado en la cuenta de integración de capital social, para lo  
 5 cual se dará apertura en cualquier institución financiera del país una vez que se tenga la  
 6 aprobación y constitución ante los organismos legales pertinentes.- **Artículo**  
 7 **cuadragésimo primero.-** El permiso de operación y demás títulos habilitantes que  
 8 reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados  
 9 por la Agencia Nacional de Transito, y no constituye títulos de propiedad; por  
 10 consiguiente, la autorización que se otorgue por este organismo de tránsito, no es ni en  
 11 todo ni en parte propiedad de la Operadora.- **Artículo cuadragésimo segundo.-** La  
 12 reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y demás  
 13 actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la compañía, previo informe  
 14 favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.- **Artículo cuadragésimo tercero.-** En  
 15 todo aquello que no se hubiere previsto en el presente Estatuto, se entenderán  
 16 incorporadas las normas y preceptos que constan en la Ley de Compañías y demás  
 17 supletorias vigentes en el País.- **Disposiciones Transitorias:** Los accionistas de la  
 18 Compañía, en forma unánime, han decidido que el señor Martin Ortiz Muñoz ejercerá  
 19 las funciones de Gerente General de la Compañía; y el señor José Alfonso Currillo  
 20 Mejía, las de Presidente; ambas por el período de cinco años. Asimismo, los accionistas  
 21 autorizan al Abogado Cristian Manolo Peralta Escobar, para que realice en la  
 22 Superintendencia de Compañías y las demás autoridades competentes, todos los  
 23 trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el  
 24 Registro Mercantil.- Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de

**NOTARIA PRIMERA**  
**DRA. MAYRA VALLE SORIA**  
**CANTÓN GUAMOTE**

# NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE

DRA. MAYRA VALLE SORIA



1. estilo, para la perfecta validez de este instrumento, (f).- Abogado Danilo  
2. Verdezoto, con matrícula profesional número cero seis- dos mil trece - sesenta y tres del  
3. Foro de Abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la minuta cuyo texto  
4. constituye la escritura pública que se celebra.- En su testimonio del otorgamiento  
5. al que proceden los comparecientes, con libertad y pleno conocimiento de la  
6. naturaleza, objeto y resultado de esta escritura, se ratifican, aceptan su  
7. tenor y firman en unidad de acto, conmigo; yo, la Notaria después de que  
8. este instrumento fue leído a los otorgantes íntegramente y en alta voz.- para  
9. la celebración de la presente escritura se observaron preceptos y requisitos previstos  
10. en la Ley Notarial.; quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta  
11. notaría.- De todo lo que doy fe.

12.

13.

14.   
**MARTÍN ORTIZ MUÑOZ**

15. C.c. 060265955-9

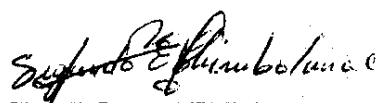
16. C.v. 022-0067

17.

18.

19.

20.

21.   
**SEGUNDO EUGENIO CHIMBOLEMA CAIZA**

22. C.c. 060185831-9

23. C.v. 008-0186

24.

25.

26.

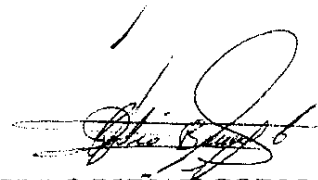
27.

28.

  
**JOSÉ ALFONSO CURILLO MEJÍA**

C.c. 060307750-4

C.v. 011-0085

  
**PEDRO BUÑAY CORMACHI**

C.c. 060282803-0

C.v. 001-0019

**NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE**

DRA. MAYRA VALLE SORIA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32**JUAN JAIME MANGUIA GUASHPA**

C.e. 060328303-7

C.v. 019-0045

**MANUEL ROLDAN GUZNAY**

C.e. 060365065-6

C.v. 010-0051

**CELSO DAQUILEMA GUZNAY**

C.e. 060295628-6

C.v. 003-0241

**PABLO CESAR DAQUILEMA GUARACA**

C.e. 060359864-0

C.v. 003-0234

**JUAN ISAÍAS QUISHPE MOROCHO**

C.e. 060459725-2

C.v. 024-0104

**SEGUNDO BENEDICTO YUQUILEMA MAÑAY**

C.e. 060171709-3

C.v. 029-0267

**HUMBERTO DAQUILEMA YAUTIBUG**

C.e. 060322827-1

C.v. 011-0297

**CARLOS VIMOS AVENDAÑO**

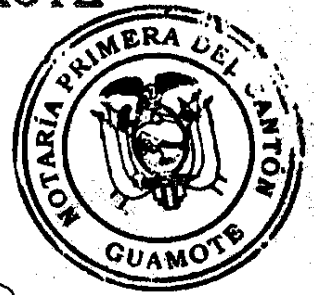
C.e. 060274696-8

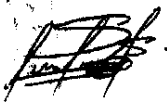
C.v. 028-0029

  
**NOTARIA PRIMERA**  
**Dra. Mayra Valle Soria**  
**CANTÓN GUAMOTE**

# NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE

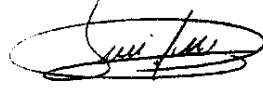
DRA. MAYRA VALLE SORIA



  
**ESPIRITU MANYA SAGNAMA**

C.c. 060265202-6

C.v. 019-0071

  
**JOSÉ PABLO QUISHPE CARANQUI**

C.c. 060239725-9

C.v. 024-0018

  
**PEDRO CHARICANDO GUACHO**

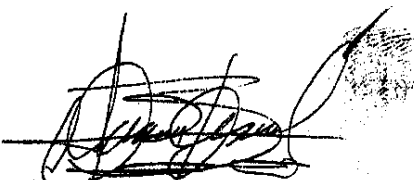
C.c. 060266482-3

C.v. 008-0013

  
**DOLORES DAQUILEMA ORTIZ**

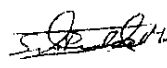
C.c. 060283877-3

C.v. 004-0119

  
**JOSE RODRIGO PULLAY CUNDURI**

C.c. 060455000-4

C.v. 023-0206

  
**SEGUNDO PEDRO ROLDAN MARCATOMA**

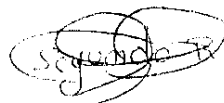
C.c. 060364928-6

C.v. 010-0109

  
**AGUSTÍN CAPITO CAPITO**

C.c. 060282849-3

C.v. 006-0177

  
**SEGUNDO HILARIO ROLDAN MARCATOMA**

C.c. 060365164-7

C.v. 001-0267

  
**SEGUNDO FABIÁN ROLDAN CHIMBO**

C.c. 060513037-6

C.v. 002-0006

---

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE  
DRA. MAYRA VALLE SORIA.

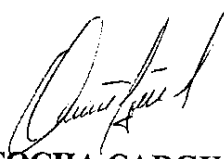
# NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE

DRA. MAYRA VALLE SORIA

11



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32

  
**PEDRO COCHA CARGUACHE**

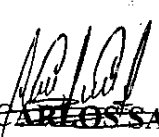
C.c. 060314563-2

C.v. 009-0059

  
**SEGUNDO JOSÉ ROLDAN MARCATOMA**

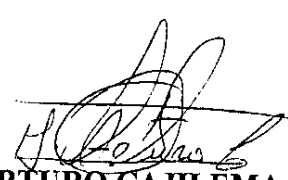
C.c. 060364930-2

C.v. 010-0107

  
**JUAN CARLOS SAÑAY BRAVO**

C.c. 060285762-5

C.v. 002-0026

  
**JOSÉ ARTURO CAJILEMA CHARCO**

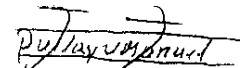
C.c. 170884791-6

C.v. 001-0021

  
**GUILLERMO SISILEMA DAQUILEMA**

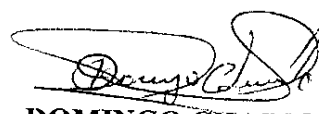
C.c. 060315852-8

C.v. 011-0158

  
**MANUEL PULLAY VUELVA**

C.c. 060370179-8

C.v. 009-0001

  
**DOMINGO CHARICANDO GUACHO**

C.c. 060232263-8

C.v. 000-0000

  
**JUAN BRAVO ROLDAN**

C.c. 060302078-5

C.v. 001-0112

# NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE

DRA. MAYRA VALLE SORIA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

*Juan Daquilema*

**JUAN DAQUILEMA DAQUILEMA**

C.e. 060378712-8

C.v. 003-0099

*Gregorio Charco Cunduri*

**GREGORIO CHARCO CUNDURI**

C.e. 060320412-4

C.v. 001-0298

*Manuel Alfredo Marino Carrillo*

**MANUEL ALFREDO MARINO CARRILLO**

C.e. 060333253-7

C.v. 019-0143

*Angel Rodrigo Marcatoma Marcatoma*

**ANGEL RODRIGO MARCATOMA MARCATOMA**

C.e. 060374206-5

C.v. 001-0181

*Carlos Guashpa Ailla*

**CARLOS GUASHPA AILLA**

C.e. 060376805-2

C.v. 015-0249

*Angel Serafin Bravo Marcatoma*

**ANGEL SERAFÍN BRAVO MARCATOMA**

C.e. 060282785-9

C.v. 001-0014

*Dra. Mayra Valle Soria*

Dra. Mayra Valle Soria

**NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE**

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE  
DRA. MAYRA VALLE SORIA.

12

CIUDADANIA 060265955-9  
 ORTIZ MUÑOZ MARTIN  
 CHIMBORAZO/GUAMOTE/GUAMOTE  
 08 ENERO 1971  
 001- 0017 00017 M  
 CHIMBORAZO/ GUAMOTE  
 GUAMOTE 1971



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
 CASADO MARIA GREGORIA MARTIN CARRILLO  
 SECUNDARIA AGRICULTOR  
 JOSE PEDRO ORTIZ DAQUILEMA  
 MARIA MUÑOZ DELGADO  
 GUAMOTE 14/08/2024  
 14/08/2024

0015284



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 022 022 - 0067  
 NÚMERO DE CERTIFICADO 0602659559  
 CÉDULA  
 ORTIZ MUÑOZ MARTIN  
 CHIMBORAZO  
 PROVINCIA  
 GUAMOTE  
 CANTON  
 CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 GUAMOTE  
 PARROQUIA 1  
 ZONA  
 J. PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA  
 Dra. Mayra Valle Soria  
 CANTON GUAMOTE

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

**CEDULA N° 060307750-4**

**CIUDADANO**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CURIELLO MEJIA  
JOSE ALFONSO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
GUAMOTE  
GUAMOTE  
FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-30  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
CRISTINA  
GUAMAN ROLDAN



13

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO  
PROFESION / OCUPACIÓN  
EMPLEADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CURIELLO QUINGUI JUAN MANUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MEJIA PAGUAY FRANCISCA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
RIOBAMBA  
2013-11-08  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-11-08

V4343E2242



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

**011**  
011-0085  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
CÉDULA  
CURIELLO MEJIA JOSE ALFONSO

**CHIMBORAZO**  
PROVINCIA  
GUAMOTE  
CANTÓN

**CIRCONSCRIPCIÓN**  
0  
1  
ZONA

**1) PRESIDENTE DE LA JUNTA**

CIUDADANIA 060185831-9  
 CHIMBOLEMA CAIZA SEGUNDO EUGENIO  
 CHIMBORAZO/GUAMOTE/GUAMOTE  
 29 AGOSTO 1965  
 002-1 0180 00386 M  
 CHIMBORAZO/GUAMOTE  
 GUAMOTE 1965



*Eugenio Caiza Segundo*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A3333E4242  
 CASADO ANDREA DAQUILEMA HIPO  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JOSE CHIMBOLEMA  
 MARIA CAIZA  
 RIOBAMBA 26/10/2021

1917834



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008

SECCIONES SECCIONALES

008 - 0186

0601858319

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHIMBOLEMA CAIZA SEGUNDO EUGENIO

CHIMBORAZO

PROVINCIA

GUAMOTE

CIRCUNSCRIPCIÓN

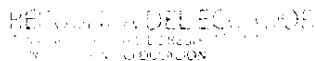
GUAMOTE

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



15

## BASICA

EMPLEADO

VJ443V4242



060282803-0  
CIUDADANIA  
PELLIDOS Y NOMBRES  
BUÑAY CORMACHI  
PEDRO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
GUAMOTE  
GUAMOTE  
FECHA DE NACIMIENTO 1977-02-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEX M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA TOMASA  
COCHA GUARACA

BUNAY APUGLLON JUAN  
APUGLLON JUAN  
CORMACHI MUYOLEMA MARIA  
LUGAR YOT  
GUAMOTE  
2015-06-12  
2025-06-12

190777291



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 31-08-2014

001

001 - 0019

0602828030

NÚMERO DE CERTIFICADO

○成語

**BUÑAY CORMACHI PEDRO**

## CHIMBORAZO

PROVINCIA

GUAMOTE

CANTÓN

### CIRCUMSCRIPTION

5

GUAMOTE

2

PARROQUIA

ZONA

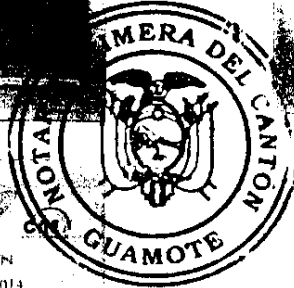
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

100

1000

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
CIUDADANÍA 0603283037  
MANGUIA GUASHPA JUAN JAIME  
CHIMBORAZO/GUAMOTE/GUAMOTE  
03/02/1977  
00548 M  
RASA/ESPAÑOL  
15/12/2010  
REN 3425408

ECUADORIA \*\*\*\*\*  
GUAMOTE  
ESPIRITU MANGUIA GUASHPA  
MANGUIA GUASHPA GUASHPA  
15/12/2010  
REN 3425408



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
SECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

019 0603283037  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MANGUIA GUASHPA JUAN JAIME

|            |                 |        |
|------------|-----------------|--------|
| CHIMBORAZO | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0      |
| PROVINCIA  | GUAMOTE         |        |
| GUAMOTE    |                 |        |
| CANTÓN     | PARROQUIA       | 1 ZONA |

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CIUDADANIA 060365065-6

ROLDAN GUZÑAY MANUEL

CHIMBORAZO/GUAMOTE/PALMIRA

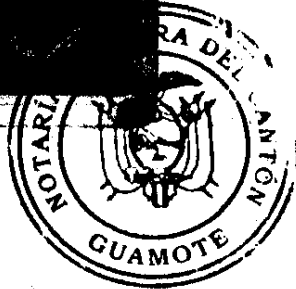
13 ENERO 1982

001- 0048 00048 M

CHIMBORAZO/GUAMOTE

PALMIRA 1982

*Manuel Guznay*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V38-3VEDEZ

CASADO MARIANA ROLDAN SUARACA

PRIMARIA AGRICULTOR

JULIAN VICENTE ROLDAN

MARIA MERCEDES GUZÑAY

RIOBAMBA 25/09/2016

25/09/2018

0299385

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones Seccionales 23-FEB-2014

010

010 - 0051 0603650656

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ROLDAN GUZÑAY MANUEL

CHIMBORAZO

PROVINCIA

GUAMOTE

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PRIMARIA

PARRUCUA

0

1

ZONA

*Manuel Guznay*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE 060295628-6  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
DAQUILEMA GUZNAY  
CELSE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
GUAMOTE  
PALMIRA  
FECHA DE NACIMIENTO 1968-03-26  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA FABIOLA  
DAQUILEMA GUARACA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
DAQUILEMA ROLDAN JUAN GREGORIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GUZNAY QUISHPE CONSOLACIÓN  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAMOTE  
2014-08-18  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-08-18

V3133V2222

000781429

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



003

003 - 0241

NÚMERO DE CERTIFICADO

0602956286

CÉDULA

DAQUILEMA GUZNAY CELSO

CHIMBORAZO

PROVINCIA

GUAMOTE

CIRCUNSCRIPCIÓN

PALMIRA

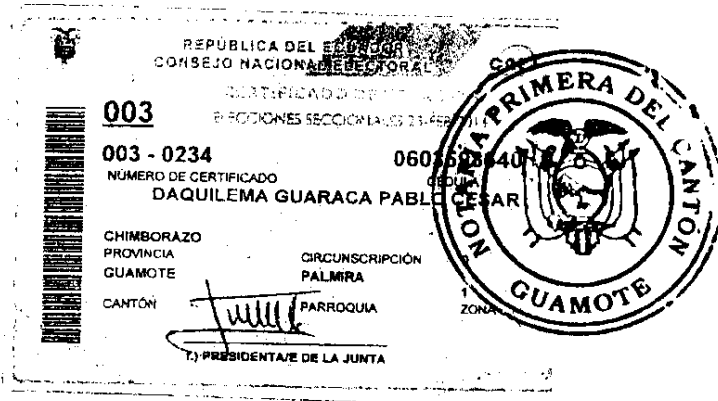
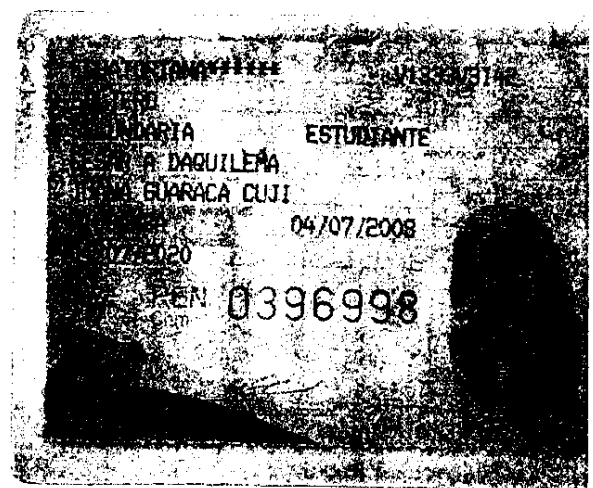
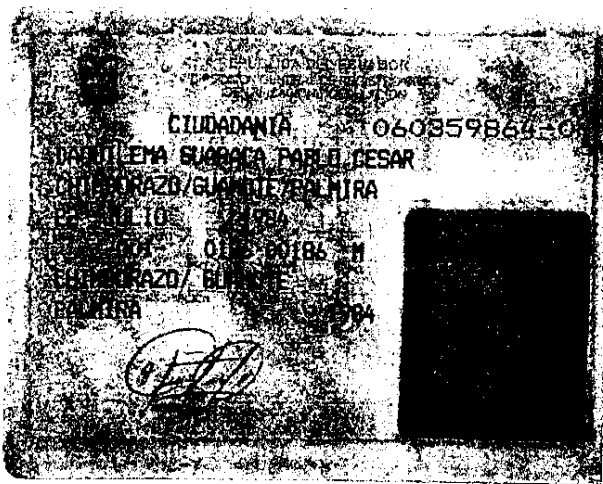
0

CANTÓN

PARROQUIA

1 ZONA

PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y ESCRIBANÍA

CECULA DE  
CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUISHPE MOROCHO  
JUAN ISAIAS  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
GUAMOTE  
2013-11-19  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-11-19  
SEXO M

060459725-2

ESTADO CIVIL CASADO  
MARGOTH ESTHELA  
DAQUILEMA PACA

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUISHPE CARANCHO JOSE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE  
MOROCHO PEREZ  
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN  
CHIMBORAZO  
GUAMOTE  
2013-11-19  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-11-19



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024  
024 - 0104  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
QUISHPE MOROCHO JUAN ISAIAS

CECULA  
0604597252

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
GUAMOTE  
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN  
GUAMOTE  
1  
ZONA

LA PRESENTE ES LA ANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANÍA  
YUQUILEMA MANAY  
SEGUNDO BENEDICTO

LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
GUAMOTE

FECHA DE NACIMIENTO 1964-06-21  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA LUISA  
PACA YAUTIBUG

060171709-3

21

INSTRUCCIÓN  
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
JORNALERO

V434314422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
YUQUILEMA BENEDICTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MANAY MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAMOTE  
2014-09-15

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-09-15

DIRECTOR GENERAL

NOTARIO PÚBLICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

029

029 - 0267

NÚMERO DE CERTIFICADO  
YUQUILEMA MANAY SEGUNDO BENEDICTO

0601717093

CECULA

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
GUAMOTE

CIRCUNSCRIPCIÓN  
GUAMOTE

0

CANTÓN

PARROQUIA

1  
ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



|                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INSTRUCCIÓN<br>SUPERIOR<br>APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE<br>DAQUILEMA ATUPAÑA FRANCISCO<br>APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE<br>YAUTIBUG PAGA MARTINA<br>LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN<br>GUAMOTE<br>2011-10-11<br>FECHA DE EXPIRACIÓN<br>2021-10-11 | PROFESIÓN / OCUPACIÓN<br>PROFESOR EDUC. PRIMAR<br>022432262<br>000001136 | REPÚBLICA DEL ECUADOR<br>DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL<br>IDENTIFICACIÓN PERSONAL<br>CÉDULA<br>CIUDADANA<br>APELLIDOS Y NOMBRES<br>DAQUILEMA ATUPAÑA FRANCISCO<br>YAUTIBUG PAGA MARTINA<br>LUGAR DE NACIMIENTO<br>CHIMBOLEZ<br>GUAMOTE<br>GUAMOTE<br>FECHA DE NACIMIENTO<br>1978-06-23<br>NACIONALIDAD<br>ECUATORIANA<br>SEXO<br>M<br>ESTADO CIVIL<br>Casado<br>CHIMBOLEMA GUARACA |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CNE

**011**

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**011 - 0297**      **0603228271**  
NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**DAQUILEMA YAUTIBUG HUMBERTO**

|                   |                        |             |
|-------------------|------------------------|-------------|
| <b>CHIMBORAZO</b> | <b>CIRCUNSCRIPCION</b> | <b>0</b>    |
| <b>PROVINCIA</b>  | <b>GUAMOTE</b>         | <b>1</b>    |
| <b>QUANOTE</b>    | <b>PARRAJUA</b>        | <b>ZONA</b> |
| <b>CANTON</b>     |                        |             |

**1. PRESIDENTE DE LA JUNTA**

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONGRESO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

BUCON: NUESTRO COMPLEJO ZARZAL

028 - 0029

0602746968

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VIMOS AVENDAÑO CARLOS

CHIMBORAZO

PROVINCIA  
GUAMOTE

CIRCUNSCRIPCION  
GUAMOTE

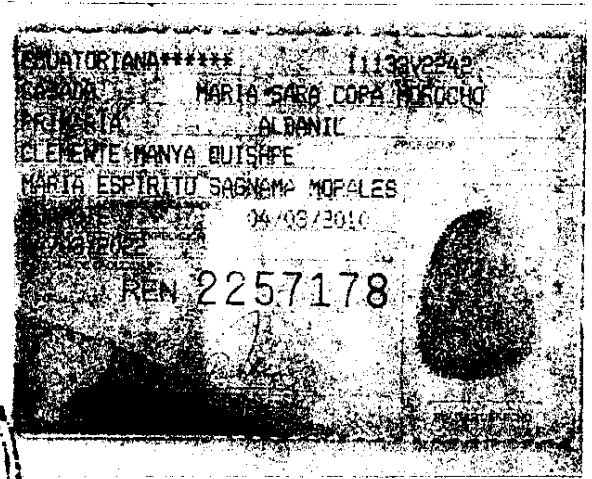
1

CANTON

PARRÓQUIA

1  
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**019**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES REGIONALES 13-FEB-2014

**019 - 0071** **0602652026**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**MANYA SAGNAMA ESPIRITU**

|            |                 |      |
|------------|-----------------|------|
| CHIMBORAZO | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0    |
| PROVINCIA  | GUAMOTE         | 1    |
| GUAMOTE    | PARROQUIA       | ZONA |
| CANTÓN     |                 |      |

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CIUDADANIA 060239725-9  
QUISHPE CARANQUI JOSE PABLO  
CHIMBORAZO/GUAMOTE/GUAMOTE  
31 DICIEMBRE 1970  
001- 0006 00006 M  
CHIMBORAZO/ GUAMOTE  
GUAMOTE 1971



*[Signature]*

25

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V224E  
CASADO TRANSITO MARINO QUISHPE  
ELEMENTAL AGRICULTOR  
JUAN MANUEL QUISHPE  
CARMEN CARANQUI  
GUAMOTE 15/10/2021  
15/10/2005

1870537



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
024  
024 - 0018 0602397259  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
QUISHPE CARANQUI JOSE PABLO  
CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
GUAMOTE  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
GUAMOTE 1  
PARROQUIA ZONA  
*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CHARICANDO GUACHO  
PEDRO

LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
ALAUZI  
TIXÁN

FECHA DE NACIMIENTO 1971-08-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA JUANA  
DAQUILEMA PALTAN

Nº. 060266482-3

26

INSTRUCCIÓN  
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CHARICANDO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
HUACHO LLULEMA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
RIOBAMBA  
2015-03-27

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-03-27

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMANTE CREDENCIADO

V332342222

00775894



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0013

NÚMERO DE CERTIFICADO

0602664823

CÉDULA

CHARICANDO GUACHO PEDRO

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
GUAMOTE

CIRCUNSCRIPCIÓN  
GUAMOTE

0

CANTÓN

PARROQUIA

1  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

060283877-3

INSTRUCCIÓN  
BÁSICAPROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESTUDIANTE

E1333H122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PLANE  
DAQUILEMA DAQUILEMA DOLORESAPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ORTIZ DAQUILEMA MARIA JUANALUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAMOTE  
2014-10-27FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-10-27


DIRECTOR GENERAL



JEFES DE CANTÓN

CÉDULA DE  
CIUDADANÍAAPELLIDOS Y NOMBRES  
DAQUILEMA ORTIZ  
DOLORESLUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZOCANTÓN  
PALMIRA

SEXO F

FECHA DE NACIMIENTO 1990-08-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL SOLTERO



004 - 0119

NÚMERO DE CERTIFICADO

0602838773

CÉDULA

DAQUILEMA ORTIZ DOLORES

CHIMBORAZO

PROVINCIA

GUAMOTE

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PALMIRA

PARROQUIA

0

1

ZONA

EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

28

CIUDADANO 04-0088249-2  
CAPITO CAPITO AGUSTIN  
CHIMBORAZO/GUAMOTE/GUAMOTE  
10 MARZO 1988  
001- 0149 001-  
CHIMBORAZO GUAMOTE  
GUAMOTE

ELDA ORIANA\*\*\*\*\* 13333A2248  
CASADO ANA MARIA CHARCO CORMACHI  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JOSE PAUDENCIO CAPITO AGUSTIN  
MARIA ANASTACIO CAPITO AGUSTIN  
RIOBAMBA  
28/05/2016



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
006

006 - 0177 0602828493  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CAPITO CAPITO AGUSTIN  
CHIMBORAZO  
PROVINCIA GUAMOTE CIRCUNSCRIPCION D  
GUAMOTE GUAMOTE  
CANTON PARROQUIA ZONA  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

29

CIUDADANIA 060364928-5

ROLDAN MARCATOMA SEGUNDO PEDRO  
CHIMBORAZO/GUAMOTE/PALMIRA  
05 NOVIEMBRE 1988  
001- 0338 00338 M  
CHIMBORAZO/ GUAMOTE  
PALMIRA 1988



*[Handwritten signature]*



EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO MARIA ANA GUARACA GUARACA  
PRIMARIA AGRICULTOR  
JOSE MARIA ROLDAN LENA  
CONSOLACION MARCATOMA ROBALINO  
GUAMOTE  
26/11/2021

V333312382

1917293

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECTIONS SUPPLEMENTALES 23-FEB-2014

010

010 - 0109

0603649286

NÚMERO DE CERTIFICADO  
CEDULA  
ROLDAN MARCATOMA SEGUNDO PEDRO

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
GUAMOTE  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION  
PALMIRA  
PARROQUIA

0  
1  
ZONA

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ciudadanía 0604550004

PULLAY CUNDURI JOSE RODRIGO

CHIMBORAZO GUAMOTE GUAMOTE

20 OCTUBRE 1987

008-0250 0057

CHIMBORAZO GUAMOTE

GUAMOTE 1987

Ciudadanía 0604550004

ESTUDIANTE

ALEJANDRO PULLAY MARCATOMA

MARIA MAGDALENA CUNDURI LENA

04/02/2021

0754893

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

023

023 - 0206

NUMERO DE CERTIFICADO

0604550004

CEDULA

PULLAY CUNDURI JOSE RODRIGO

CHIMBORAZO

PROVINCIA

GUAMOTE

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

GUAMOTE

PARROQUIA

0

1

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CUADRIANIA 060513037-5

ROLDAN CHIMBO SEGUNDO FABIAN

CHIMBORAZO/GUAMOTE/GUAMOTE

25 JUNIO 1988

002- 0010 00402 M

CHIMBORAZO/ GUAMOTE

GUAMOTE 1988

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V2344V2822

CASADO MARIA LAURA GUANDLEMA CORMACH

PRIMARIA AGRICULTOR

JUAN ROLDAN CORMACHE

MARIA PRUDENCIA CHIMBO PADILLA

RIOBAMBA 18/02/2009

18/02/2021

REN 0943454



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0006

NÚMERO DE CERTIFICADO

0605130376

CÉDULA

ROLDAN CHIMBO SEGUNDO FABIAN

CHIMBORAZO

PROVINCIA

GUAMOTE

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

GUAMOTE

PARROQUIA

2

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 060365164-7  
 ROLDAN MARCATOMA SEGUNDO HILARIO  
 CHIMBORAZO/GUAMOTE/PALMIRA  
 08 NOVIEMBRE 1986  
 002- 0131 00333  
 CHIMBORAZO/GUAMOTE  
 PALMIRA 196

32

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V933312222  
 CASADO MARIA ROSARIO ROMERO MARCATOMA  
 PRIMARIA AGRICULTOR  
 JOSE MARIA ROLDAN  
 CONSOLACION MARCATOMA  
 RIOBAMBA  
 03/10/2018

0301181



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 EFECTUADA EN LAS ELECCIONES 22-FEB-2017

001 - 0267

0603651647

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ROLDAN MARCATOMA SEGUNDO HILARIO

CHIMBORAZO

PROVINCIA

GUAMOTE

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PALMIRA

PARROQUIA

0

3

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INTERIORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



33

GENERADE CIUDADANIA 060314563-2

COCHA CARGUACHE PEDRO  
CHIMBORAZO/GUAMOTE/GUAMOTE  
31 DICIEMBRE 1977

004- 0154 00748

CHIMBORAZO/GUAMOTE  
GUAMOTE

*[Signature]*



EQUATORIANA\*\*\*\*\*

V4443V4442

CASADO

LUZ MARIA MORALES MORALES

SECUNDARIA

EMPLEADO

JOAQUIN COCHA GALARRAGA

CARMEN CARGUACHE

RIOBAMBA

18/02/2023

FORMA DE IDENTIFICACIÓN

REN 3655221



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES



009

IDENTIFICACIÓN NACIONAL  
ELECCIONES DEL CONE

009 - 0059

0603145632

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

COCHA CARGUACHE PEDRO

CHIMBORAZO

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION

0

GUAMOTE

GUAMOTE

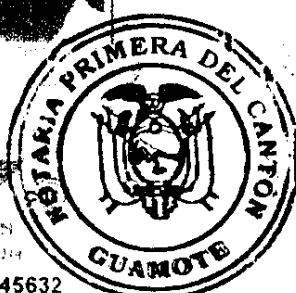
1

CANTON

PARRQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





# REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ROLDAN MARCATOMA  
SEGUNDO JOSE**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**CHIMBORAZO  
GUAMOTE  
PALMIRA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1991-03-10**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**JANNETH ISABEL  
YANGOL CARGUACHI**

Nº 060364930-2

34

INSTRUCCIÓN  
BÁSICA

PROFESIÓN  
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ROLDAN LEMA JOSE MARIA**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MARCATOMA ROBALINO CONSOLACION**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

**RIOBAMBA  
2013-11-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-11-18**

V4444V4244

000041803



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CAE



010

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0107

0603649302

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**ROLDAN MARCATOMA SEGUNDO JOSE**

CHIMBORAZO

PROVINCIA

GUAMOTE

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PALMIRA

PARROQUIA

0

1

ZONA

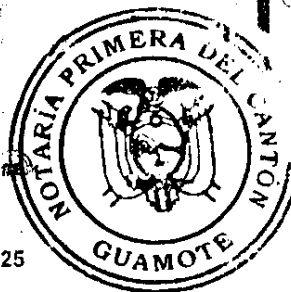
**PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA**

PROFESIÓN: AGRICULTOR  
INICIAL  
APellidos y Nombres del Padre  
SANAY CHARCO DELFIN  
Apellidos y Nombres de la Madre  
BRAVO PUCULPALA RAMONA  
Lugar y Fecha de Expedición  
RIOBAMBA  
2013-06-07  
Fecha de Expiración  
2023-06-07

E133311222



LIBRO DE  
CIUDADANÍA  
FECHAS Y NOMBRES  
SANAY BRAVO  
JUAN CARLOS  
Lugar de Nacimiento  
CHIMBORAZO  
GUAMOTE  
GUAMOTE  
Fecha de Nacimiento: 1984-06-10  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: M  
Estado Civil: CASADO  
MARIA DELFINA  
CHARCO CORMACHI



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 2014

002 - 0026

0602857625

NUMERO DE CERTIFICADO  
CÉDULA  
SANAY BRAVO JUAN CARLOS

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
GUAMOTE  
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0  
GUAMOTE 2  
PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170884011-8  
 CAJILEMA CHARCO JOSE ARTURO  
 CHIMBORAZO/GUAMOTE/GUAMOTE  
 20 MARZO 1969  
 CHIMBORAZO/GUAMOTE  
 GUAMOTE



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA  
 CASADO MARIA FEFONA PADILLA CONDO  
 PRIMARIA ALBANIL  
 PEDRO CAJILEMA  
 MARIA FAVIANA CHORO  
 RIOBAMBA  
 18/04/2020

REN 0386194



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB

001 - 0021

170884011-8

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CAJILEMA CHARCO JOSE ARTURO

CHIMBORAZO

PROVINCIA

GUAMOTE

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

GUAMOTE

PARRROQUIA

9

2

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SISLEMA DAQUILEMA  
GUILLERMO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
GUAMOTE  
PALMIRA

Nº 060315852-8

FECHA DE NACIMIENTO 1973-03-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA  
DAQUILEMA DAQUILEMA



37

INSTRUCCIÓN  
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ALBANIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SISLEMA DAQUILEMA FELIX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
DAQUILEMA TEODORA

LUGAR / FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAMOTE  
2014-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-07-21

V1343VZ222

0007 00 105



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

011  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

011 - 0158 0603158528  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
SISLEMA DAQUILEMA GUILLERMO

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
GUAMOTE  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
PALMIRA  
PARROQUIA

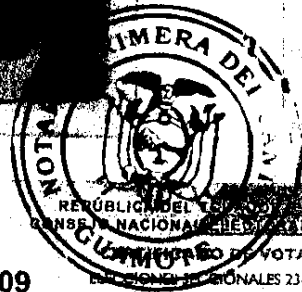
0  
1  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

38

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN: INSTITUTO ECUATORIANO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICA  
 CIUDADANIA 060370179-8  
 PULLAY VUELVA MANUEL  
 CHIMBORAZO/QUAMOTE/PALMIRA  
 27/02/2002  
 CHIMBORAZO/QUAMOTE  
 PALMIRA

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4638V3422  
 CACAO MARIA ANGELA DAQUILEMA GUALFA  
 PRIMARIA AGRICULTOR  
 MANUEL PULLAY DAQUILEMA  
 MARIA CRUZ VUELVA  
 27/02/2002  
 REN 0406827



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CRI  
 009  
 009 - 0001 0603701798  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PULLAY VUELVA MANUEL  
 CHIMBORAZO  
 PROVINCIA  
 QUAMOTE  
 CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PALMIRA  
 PARROQUIA 1  
 ZONA  
 1) REPRESENTANTE DE LA JUNTA



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CHARICANDO GUACHO  
DOMINGO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**CHIMBORAZO**  
**ALAJA**  
**TIXA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1958-09-28**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**ROSARIO**  
**GUAMAN PUCULPALA**

Nº 060232263-8

39

INSTRUCCIÓN  
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CHARICANDO MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**GUACHO MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**RIOBAMBA**  
**2015-12-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2025-12-22**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

V3343V4242

00023572



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 20 DE FEBRERO DEL 2014

060232263-8 000-0000

**CHARICANDO GUACHO DOMINGO**

NO Acreditado USD 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

4102618 03/04/2015 15:12:20

4102618

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

40

BACHILLERATO AGRICULTOR

V4443V4442

BRAVO DAQUILEMA JUAN

ROLDAN BRAVO MARIA PURIFICACION

GUAMOTE  
2015-02-04

2025-02-04

CIUDADANIA  
MILICIA NACIONAL  
BRAVO ROLDAN  
JUAN

CHIMBORAZO  
GUAMOTE  
PALMIRA

1975-11-10

ECUATORIANA

M

CASADO  
NARCISA DE JESUS  
PADILLA CAPITO



001

001-0112

0603020785

BRAVO ROLDAN JUAN

CHIMBORAZO  
GUAMOTE

CANTON

PALMIRA

PARROQUIA

1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO Y  
CATASTRO

N° 060378712-8



CIUDADANIA  
CIUDADANIA  
NOMBRES Y APELLIDOS  
DAQUILEMA DAQUILEMA  
JUAN

LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
GUAMOTE  
PALMIRA

FECHA DE NACIMIENTO 19/02/67-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA CUSTODIA  
YASACA PULLAY



41

INSTRUCCION  
BASICA

ALBANIL

E3313V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
DAQUILEMA MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
DAQUILEMA MARIA COLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDIENTE  
GUAMOTE  
2014-06-15

FECHA DE EXPIRACION  
2024-06-16

*[Signature]*

*[Signature]*



1.6738010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



003

003 - 0099

NUMERO DE CERTIFICADO

0603787128

CECULA

DAQUILEMA DAQUILEMA JUAN

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
GUAMOTE

CIRCUNSCRIPCION  
PALMIRA

CANTON

PARROQUIA

1  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 060333253-7  
MARIÑO CARRILLO MANUEL ALFREDO  
CHIMBORAZO/GUAMOTE/GUAMOTE  
07 SEPTIEMBRE 1978  
002- 0261 00466 N  
CHIMBORAZO/ GUAMOTE  
GUAMOTE 1978

43

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E434313242  
CASADO MARIA CAIZABUANO MANYA  
SPECIAL EMPLEADO  
SEGUNDO ANGEL MARIÑO MARIÑO  
MARIA CARRILLO CACHUFE  
OTOBRA 24/09/2000  
24/09/2020  
REN 0414705



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
019  
019 - 0143 0603332537  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
MARIÑO CARRILLO MANUEL ALFREDO  
CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCION 0  
PROVINCIA GUAMOTE 1  
GUAMOTE PARROQUIA ZONA  
CANTON  
1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 060374206-5  
 MARCATOMA MARCATOMA ANGEL RODRIGO  
 CHIMBORAZO/GUAMOTE/PALMIRA  
 14 MARZO 1986  
 002- 0063 00265 M  
 CHIMBORAZO/ GUAMOTE  
 PALMIRA 1986



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4242  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 DELFIN MARCATOMA  
 CONCEPCION MARCATOMA  
 RIOBAMBA 15/06/2004  
 15/06/2016

0168240



001

001-0181

NÚMERO DE CERTIFICADO

0603742065

CÉDULA

MARCATOMA MARCATOMA ANGEL  
 RODRIGO

CHIMBORAZO

PROVINCIA

GUAMOTE

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
PALMIRA

8

PARROQUIA

3

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA  
 CIUDADANÍA 060376805-2  
 CARLOS  
 GUAMOTE/GUAMOTE  
 15 AGOSTO 1982  
 008700487  
 CHIMBORAZO/GUAMOTE  
 GUAMOTE 1982

45

IDENTIFICACIÓN E33437803  
 CUSTODIA BRAVO MARCATONA  
 EMPLEADO  
 MANUEL GUASHPA LASSO  
 MARIA AILLA DABULEMA  
 10/11/2010  
 REN 3366109

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 015  
 015 - 0249  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 GUASHPA AILLA CARLOS  
 CHIMBORAZO  
 PROVINCIA  
 GUAMOTE  
 CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 GUAMOTE  
 PARROQUIA 1  
 ZONA  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



46

CIUDADANTA 060282785-5  
 BRAVO MARCATOMA ANGEL SERAFIN  
 CHIMBORAZO GUAMOTE  
 JUNIO 1980  
 002-0185-00347 M  
 CHIMBORAZO GUAMOTE  
 GUAMOTE 1980

060282785-5  
 ROSARIO PULLAY CACERES  
 AGRICULTOR  
 JOAN BRAVO PICULFALA  
 ROSARIO MARCATOMA SERAFIN  
 21/07/2005  
 REN 1572933



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 001-0014 0602827859  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 BRAVO MARCATOMA ANGEL SERAFIN  
 CHIMBORAZO  
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0  
 GUAMOTE GUAMOTE 2  
 CANTON PARROQUIA ZONA  
 1.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



47

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/03/2015 04:26 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7691525  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0603760380 SILVA VERDEZOTO DANILO CRISTOBAL



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTOSABLOMIX S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/03/2016 04:26 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

31/03/2015 4.24 PM

**RESOLUCIÓN No. 007-CJ-006-2015-ANT**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE**  
**TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO**

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Chimborazo con No. 0203-CJ-DPCH-006-2015-ANT, de 17 de abril de 2015, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTOSABLOMIX S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTOSABLOMIX S.A." con domicilio en el cantón Guamote, provincia de Chimborazo, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TREINTA Y CINCO (35)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

| No. | APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS | No. CÉDULA  |
|-----|-----------------------------------|-------------|
| 1   | BRAVO MARCATOMA ANGEL SERAFIN     | 060282785-9 |
| 2   | BRAVO ROLDAN JUAN                 | 060302078-5 |
| 3   | BUÑAY CORMACHI PEDRO              | 060282803-0 |
| 4   | CAJILEMA CHARCO JOSE ARTURO       | 170884791-6 |
| 5   | CAPITO CAPITO AGUSTIN             | 060282849-3 |
| 6   | CHARCO CUNDURI GREGORIO           | 060320412-4 |
| 7   | CHARICANDO GUACHO DOMINGO         | 060232263-8 |
| 8   | CHARICANDO GUACHO PEDRO           | 060266482-3 |
| 9   | CHIMBOLEMA CAIZA SEGUNDO EUGENIO  | 060185831-9 |
| 10  | COCHA CARGUACHE PEDRO             | 060314563-2 |
| 11  | CURILLO MEJIA JOSE ALFONSO        | 060307750-4 |
| 12  | DAQUILEMA DAQUILEMA JUAN          | 060378712-8 |
| 13  | DAQUILEMA GUARACA PABLO CESAR     | 060359864-0 |
| 14  | DAQUILEMA GUZNAY CELSO            | 060290628-6 |
| 15  | DAQUILEMA ORTIZ DOLORES           | 060283877-3 |
| 16  | DAQUILEMA YAUTIBUG HUMBERTO       | 060322827-1 |
| 17  | GUASHPA AILLA CARLOS              | 060376805-2 |
| 18  | MANGUIA GUASHPA JUAN JAIME        | 060328303-7 |
| 19  | MANYA SAGNAMA ESPIRITU            | 060265202-6 |
| 20  | MARCATOMA MARCATOMA ANGEL RODRIGO | 060374206-5 |
| 21  | MARIÑO CARRILLO MANUEL ALFREDO    | 060333253-7 |
| 22  | ORTIZ MUÑOZ MARTIN                | 060265955-9 |
| 23  | PULLAY CUNDURI JOSE RODRIGO       | 060455000-4 |
| 24  | PULLAY VUELVA MANUEL              | 060370179-8 |
| 25  | QUISHPE CARANQUI JOSE PABLO       | 060239725-9 |
| 26  | QUISHPE MOROCHO JUAN ISAIAS       | 060459725-2 |
| 27  | ROLDAN CHIMBO SEGUNDO FABIAN      | 060513037-6 |
| 28  | ROLDAN GUZNAY MANUEL              | 060365065-6 |
| 29  | ROLDAN MARCATOMA SEGUNDO HILARIO  | 060365164-7 |
| 30  | ROLDAN MARCATOMA SEGUNDO JOSE     | 060364930-2 |
| 31  | ROLDAN MARCATOMA SEGUNDO PEDRO    | 060364928-6 |
| 32  | SAÑAY BRAVO JUAN CARLOS           | 060285762-5 |
| 33  | SISLEMA DAQUILEMA GUILLERMO       | 060315852-8 |
| 34  | VIMOS AVENDAÑO CARLOS             | 060274696-8 |
| 35  | YUQUILEMA MANAY SEGUNDO BENEDICTO | 060171709-3 |

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-006-2015-ANT  
 "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTOSABLOMIX S.A."





Que, el Doctor Carlos Jara Del Pino, Director Provincial de Chimborazo, remite al Ingeniero Dennis Viteri Reyes, Director de Títulos Habilitantes, el memorando No. ANT-DPC-2015-2882, de 15 de octubre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 004-AB-CJ-DPTCH-006-2015-ANT, de 06 de mayo de 2015, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTOSABLOMIX S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Doctor Carlos Jara Del Pino, Director Provincial de Chimborazo, remite a la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, el memorando No. ANT-DPC-2015-3178, de 20 de noviembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. CJ-TM-AJ-002-MTGA-2015-UACH, de 14 de mayo de 2015, en el que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTOSABLOMIX S.A.**"

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

**Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:**

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."



"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTOSABLOMIX S.A."**, que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Guamote, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de



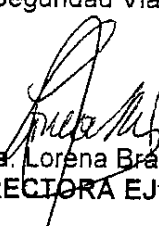
RESOLUCIÓN No. 007-CJ-006-2015-ANT  
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTOSABLOMIX S.A."



Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

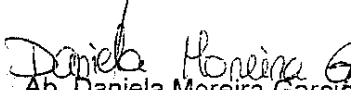
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

30 DIC 2015

  
Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramírez  
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:

  
Ab. Daniela Moreira García  
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por: Felipe Vaca N.



RESOLUCIÓN No. 007-CI-006-2015-AN  
"COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO PABLO MIA S.A."





**Señor (a) Notario (a):**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas.

**Primera.- Comparecientes:** Comparecen a la celebración de la presente escritura publica los señores: Martín Ortiz Muñoz, casado; José Alfonso Curillo Mejía, casado; Segundo Eugenio Chimbolema Caiza, casado; Pedro Buñay Cormanchi, casado; Juan Jaime Manguia Guashpa, casado; Celso Daquilema Guznay, casado; Manuel Roldan Guznay, casado; Pablo Cesar Daquilema Guaraca, soltero; Juan Isaías Quishpe Morocho, casado; Ángel Rodrigo Marcatoma Marcatoma, soltero; Segundo Benedicto Yuquilema Mañay, casado; Humberto Daquilema Yautibug, casado; Carlos Vimos Avendaño, casado; Espíritu Manyá Sagnama, casada; José Pablo Quishpe Caranqui, casado; Pedro Charicando Guacho, casado; Dolores Daquilema Ortiz, soltera; Agustín Capito Capito, casado; Segundo Pedro Roldan Marcatoma, casado; José Rodrigo Pullay Cunduri, casado; Segundo Hilario Roldan Marcatoma, casado; Segundo Fabián Roldan Chimbo, casado; Pedro Cocha Carguache, casado; Segundo José Roldan Marcatoma, casado; Juan Carlos Sañay Bravo, casado; José Arturo Cajilema Charco, casado; Guillermo Sisema Daquilema, casado; Manuel Pullay Vuelta, casada; Domingo Charicando Guacho, casado; Juan Bravo Roldan, casado; Juan Daquilema Daquilema, casado; Gregorio Charco Cunduri, casado; Manuel Alfredo Mariño Carrillo, casado; Carlos Guashpa Ailla, casado; Ángel Serafín Bravo Marcatoma, casado; los comparecientes todos son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes y domiciliados en el cantón Guamote, provincia de Chimborazo.

**Segunda.- Declaración de voluntad.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una **Sociedad Anónima**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de

Comercio, a los convenios de las parte y a las normas de Código Civil Ecuatoriano.

**Tercera.- Estatuto de la Compañía.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- artículo primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTOSABLOMIX S.A..- Artículo segundo.- Del domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Guamote, provincia de Chimborazo. **Artículo tercero.- Objeto.-** La compañía se dedicara exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social.; **Artículo cuatro.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse mediante resolución expresa de la Junta General de Accionistas, la que podrá también acordar la disolución anticipada de la Compañía.- **Capítulo II: Del Capital, Acciones y Accionistas: Artículo cinco.-** El Capital suscrito de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTOSABLOMIX S.A.**, es de Mil Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en mil cuatrocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una. **Artículo seis.-** Las acciones serán emitidas en libros talonarios, numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía. Las acciones emitidas pueden estar representadas por Títulos de Acciones.- **Artículo siete.-** La Compañía llevará los libros de acciones y accionistas, así como la relación de los traspasos que se hagan y cualquier modificación que ocurra, respecto al derecho de los accionistas sobre ellas.- **Artículo ocho.-** Los accionistas responderán única y exclusivamente por el valor de



las acciones a su nombre.- **Artículo nueve.-** Las acciones son libremente negociables de acuerdo con la Ley. Todo contrato que se haga en relación con ellas, incluyendo su traspaso, tendrá validez y será reconocido por la Compañía, solo cuando haya sido comunicado por escrito y anotado en los libros de acciones y accionistas.- **Artículo diez.-** En caso de pérdida de una acción o título de acciones, se estará a lo que dispone la Ley.- **Artículo decimo primero.-** Las acciones son indivisibles, para el caso de copropiedad se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **Artículo decimo segundo.-** El tenedor de las acciones que aparezca como propietario en libros, conservará su voto dentro de la Junta General de Accionistas. Respecto a los derechos de las acciones gravadas, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **Artículo decimo tercero.-** Los accionistas tendrán derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado de sus acciones. Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- **Capítulo III.- Gobierno y administración:- Artículo décimo cuarto.- Dirección y administración:-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo décimo cuarto.- De la junta general de accionistas:-** La Junta General, constituida por la reunión de accionistas, legalmente convocados, es el órgano supremo de la Compañía, y constituye la expresión de la voluntad social, teniendo poderes para resolver sobre los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley y por el presente estatuto las decisiones que creyere convenientes para la buena marcha de la Compañía.- **Artículo décimo quinto.- Atribuciones de la Junta General de Accionistas:-** Es competencia de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar y remover al Presidente y al Gerente General; **b)** Designar y remover a los Comisarios de la Compañía; **c)** Fijar las remuneraciones de administradores y comisarios; **d)** De ser pertinente, seleccionar a la





persona natural, jurídica o firma que realizará la Auditoría Externa y honorarios; e) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de administración y de Comisarios y, si fuere del caso, de la Auditoría Externa y adoptar las correspondientes resoluciones; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, a propuesta del Gerente General; g) Acordar cualquier reforma que altere las cláusulas del contrato social, tal el caso de aumentos o disminuciones de capital, reformas del estatuto, fusión, transformación, escisión, rehabilitación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, disolución y liquidación de la compañía y, en general cualquier otra que modifique el indicado contrato; h) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar y resolver acerca de las cuentas de la liquidación; i) Autorizar la enajenación o constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; j) Resolver sobre la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores; l) Interpretar para los accionistas, de modo generalmente obligatorio, los estatutos de la Compañía; y, m) Ejercer las demás atribuciones que por mandato de la Ley le corresponden.- **Artículo**

**décimo sexto.- Clases de juntas.-** Las reuniones de Junta General de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer, cuando menos, los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria.- Finalmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los Comisarios, aún cuando el asunto no figure en el orden del día de la convocatoria.- Las Extraordinarias se reunirán en



cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo décimo séptimo.- Convocatorias.** Las convocatorias para cualquier tipo de junta las efectuará el Presidente o el Gerente General de la Compañía, conjunta o separadamente, o quien los estuviere reemplazando. En los casos previstos en la Ley, podrán convocar a Junta General los Comisarios de la Compañía.- También podrán pedir, por escrito, al Presidente y/o Gerente General la convocatoria a Junta General, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- Si el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la solicitud, los peticionarios podrán concurrir al Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria; además, cualquier accionista, sea cual fuere el número de acciones que represente podrá requerir la convocatoria a Junta General si dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico, no se hubiere convocado a Junta General de Accionistas con el objeto de conocer y resolver sobre los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente.- Para los casos de segunda y tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente. Las convocatorias a Junta General de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediante aviso cuya dimensión mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros, insertada de preferencia en las secciones de información económica, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, excepto en el caso previsto en el artículo doscientos treinta y



ocho de la Ley de Compañías vigente.- Los Comisarios serán convocados especial e individualmente por nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.- **Artículo décimo octavo.- Lugar de la reunión:-** Las juntas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, caso contrario, serán nulas, salvo lo que se prevé en el artículo siguiente.- **Artículo décimo noveno.- Juntas generales universales:-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente representados, todo el capital pagado de la Compañía y, los concurrentes resuelven unánimemente celebrar la Junta. Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el acta respectiva deberá estar firmada por todos los concurrentes.- **Artículo vigésimo.- Presidente y secretario de la junta.-** Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. Como Secretario actuará el Gerente General. En ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos, la persona que designe la Asamblea.- **Artículo vigésimo primero.- Representación de los accionistas:-** Los accionistas podrán actuar en las Juntas Generales por medio de sus representantes legales, cuando fuera del caso, o a través de las personas que designen para tal efecto, mediante poder notarial o carta - poder dirigida al Presidente y/o Gerente General de la Compañía.- **Artículo vigésimo segundo.- Quórum de instalación:-** Para que la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, la mitad del capital suscrito pagado.- El quórum de instalación para los casos de segunda convocatoria será el establecido en el artículo doscientos treinta y siete de



la Ley de Compañías vigente, salvo por lo previsto en el primer inciso del artículo doscientos cuarenta del mismo cuerpo legal, para cuyo caso se requerirá de tercera convocatoria. Es decir la junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, según el caso.

**Artículo vigésimo tercero.- Votación y quórum decisorio.-** Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones y las decisiones de Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital suscrito pagado concurrente a la reunión; para resolver la disolución de la Compañía se requerirá la votación favorable de por lo menos las dos terceras partes del capital suscrito pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo vigésimo cuarto.- Actas.-** De cada sesión de Junta General deberá formularse un acta redactada en idioma castellano, en hojas móviles escritas a máquina o computadora y que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de la Junta. Las actas de Junta General contendrán cuando menos el lugar, día y hora de la celebración de la sesión; la constatación del quórum; los nombres de las personas que intervienen como Presidente Ejecutivo y Secretario; la transcripción de la Convocatoria o el orden del día acordado; la relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así como la transcripción de las resoluciones de ésta y la proclamación de los resultados de la votación, con la constancia del número de votos a favor o en contra y las abstenciones o votos en blanco; el detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; y, las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario de la Junta, o de todos los accionistas, según sea el caso.- **Artículo vigésimo quinto.- Expedientes.-** De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: **a)** La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria; **b)** Copia de las convocatorias dirigidas a los Comisarios convocándoles a la Junta; **c)**



Lista de los accionistas asistentes con la constancia de las acciones que representen, el valor pagado de ellas y los votos que les correspondan; d) Los nombramientos, poderes o cartas - poder presentados para actuar en la Junta; e) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y, f) Copia certificada del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.- **Artículo vigésimo sexto.- Obligatoriedad de las resoluciones:**- Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y al estatuto, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que les otorga a los accionistas los artículos doscientos quince, doscientos dieciséis, doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías vigente.- **Capítulo IV.- De la representación legal y de los funcionarios de la compañía.- Artículo vigésimo séptimo.- Representación legal:**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General.- **Artículo vigésimo octavo.- Del presidente ejecutivo:**- La Compañía tendrá un Presidente, que no requiere ser accionista, será elegido por la Junta General para un período de cinco años, y podrá ser indefinidamente reelegido. Son funciones del Presidente Ejecutivo: a) Convocar a Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Gerente General, y presidir las sesiones; b) Suscribir los títulos - acción, conjuntamente con el Gerente General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de Junta General de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y las escrituras que modifiquen el estatuto social; e) Suscribir el nombramiento de Gerente General; f) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, con sus mismos deberes y atribuciones; g) Supervigilar las operaciones y la marcha económica de la Compañía; y, h) En general, las

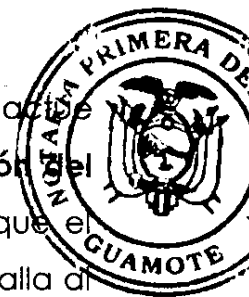


demás atribuciones que le confiere la Ley, el presente estatuto y la Junta General de Accionistas.- **Artículo vigésimo noveno.- Del Gerente General.**

Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía; será designado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General tendrá a su cargo la administración de la Compañía y sus funciones específicas serán: **a)** Convocar a Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Presidente y actuar como su Secretario; **b)** Suscribir los títulos - acción, conjuntamente con el Presidente; **c)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **d)** Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y las escrituras que modifiquen el estatuto social; **e)** Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía; **f)** Dirigir el movimiento administrativo, económico y financiero de la Compañía, y en general todo lo relativo a los negocios sociales; **g)** Presentar a la Junta General de Accionistas los balances de situación y de resultados, la propuesta de distribución de utilidades, así como el respectivo Informe de Labores; **h)** Llevar los libros de actas de Juntas Generales y de Acciones y Accionistas de la Compañía; **i)** Otorgar poderes para negocios especiales. Para nombrar Procurador Judicial o un Factor, así como para conceder poderes generales requerirá la autorización del Presidente Ejecutivo; y, **j)** Suscribir el nombramiento de **k)** Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías. **Capítulo V.- De los Comisarios y Auditores.- Artículo trigésimo.-** La Junta General de Accionistas, elegirá un Comisario, así como, de estimarlos necesario, podrá también elegir Auditores, los mismos que tendrán las funciones asignadas por la Ley y estos estatutos. Durarán un año en el ejercicio de sus cargos, podrán o no ser socios de la compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **Artículo trigésimo primero.-** Los Comisarios deberán ser especial y señaladamente convocados a las Juntas Generales de

**Accionistas.- Artículo trigésimo segundo.-** Son atribuciones específicas de los Comisarios: **a)** Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; **b)** Exigir del Gerente General y por su intermedio del Gerente General la entrega de un Balance Mensual de Comprobación; **c)** Revisar el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y presentar su informe a la Junta General de Accionistas; **d)** Proponer motivadamente la remoción de los administradores; **e)** Presentar a la Junta las denuncias que reciba acerca de la administración con su respectivo informe. El no cumplir con este mandato le hace solidariamente responsable; **f)** Todas las demás previstas en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **Artículo trigésimo tercero.-** Los Auditores tienen como atribuciones fundamentales, cuidar que las operaciones y procedimientos de la compañía estén sujetos a la Ley y estos estatutos, especialmente en todo lo concerniente al área contable y fiscal. **Capítulo VI: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva.- Artículo trigésimo cuarto.-** La Junta General de Accionistas, anualmente aprobará o desaprobará los balances de la compañía, que le serán presentados por el Gerente General, con los respectivos Informes de Comisarios. **Artículo trigésimo quinto.-** La Junta General de Accionistas decidirá el destino de las utilidades de la compañía, de acuerdo con lo previsto por la Ley, luego de establecer las reservas legales y voluntarias. No se podrá proceder al reparto de éstas, mientras ellas no estuvieren liquidadas y efectivamente realizadas. En todo caso, el reparto se lo hará en proporción al capital social pagado. **Artículo trigésimo sexto.-** El año económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de todos los años. **Capítulo VII.- De la Disolución y Liquidación.- Artículo trigésimo séptimo.-** Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que disponen los numerales dos y cuatro de la Sección XII de la Ley de Compañías vigente. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía,





salvo que la Junta General de Accionistas decida que actúe expresamente otra persona.- **Capítulo VIII: Suscripción y Cancelación del capital.- Artículo trigésimo octavo.-** Los comparecientes declaran que el capital social se encuentra suscrito en su totalidad conforme de detalla el siguiente cuadro:

| NOMBRES ACCIONISTAS               | ACCIONES SUSUCRITAS | ACCIONES PAGADAS | CAPITAL EN NUMERARIO DE ACCIONES |
|-----------------------------------|---------------------|------------------|----------------------------------|
| Martín Ortiz Muñoz                | \$40,00             | \$40,00          | 40                               |
| José Alfonso Curillo Mejía        | \$40,00             | \$40,00          | 40                               |
| Segundo Eugenio Chimbolema Caiza  | \$40,00             | \$40,00          | 40                               |
| Pedro Buñay Cormanchi             | \$40,00             | \$40,00          | 40                               |
| Juan Jaime Manguia Guashpa        | \$40,00             | \$40,00          | 40                               |
| Celso Daquilema Guñay             | \$40,00             | \$40,00          | 40                               |
| Manuel Roldan Guñay               | \$40,00             | \$40,00          | 40                               |
| Pablo Cesar Daquilema Guaraca     | \$40,00             | \$40,00          | 40                               |
| Juan Isaías Quishpe Morocho       | \$40,00             | \$40,00          | 40                               |
| Segundo Benedicto Yuquilema Mañay | \$40,00             | \$40,00          | 40                               |
| Humberto Daquilema Yautibug       | \$40,00             | \$40,00          | 40                               |
| Carlos Vimos Avendaño             | \$40,00             | \$40,00          | 40                               |
| Espíritu Manyá Sagnama            | \$40,00             | \$40,00          | 40                               |
| José Pablo Quishpe Caranqui       | \$40,00             | \$40,00          | 40                               |
| Pedro Charicando Guacho           | \$40,00             | \$40,00          | 40                               |
| Dolores Daquilema Ortiz           | \$40,00             | \$40,00          | 40                               |
| Agustín Capito Capito             | \$40,00             | \$40,00          | 40                               |
| Segundo Pedro Roldan Marcatoma    | \$40,00             | \$40,00          | 40                               |
| José Rodrigo Pullay Cunduri       | \$40,00             | \$40,00          | 40                               |



|                                |               |               |             |
|--------------------------------|---------------|---------------|-------------|
| Segundo Hilario Roldan         | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Marcatoma                      |               |               |             |
| Segundo Fabián Roldan          | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Chimbo                         |               |               |             |
| Pedro Cocha Carguache          | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Segundo José Roldan            | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Marcatoma                      |               |               |             |
| Juan Carlos Sañay Bravo        | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| José Arturo Cajilema Charco    | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Guillermo Sislema Daquilema    | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Manuel Pullay Vuelva           | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Domingo Charicando Guacho      | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Juan Bravo Roldan              | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Juan Daquilema Daquilema       | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Gregorio Charco Cunduri        | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Manuel Alfredo Mariño Carrillo | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Ángel Rodrigo Marcatoma        | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Marcatoma                      |               |               |             |
| Carlos Guashpa Ailla           | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| Ángel Serafín Bravo Marcatoma  | \$40,00       | \$40,00       | 40          |
| <b>Total.</b>                  | <b>\$1400</b> | <b>\$1400</b> | <b>1400</b> |

**Artículo trigésimo noveno.**- Los socios recibirán sus certificados provisionales de acciones, tan pronto se haya legalizado plenamente la constitución de la compañía.- **Artículo cuadragésimo .-** Los comparecientes declaran bajo juramento que el capital suscrito y pagado será depositado en la cuenta de integración de capital social, para lo cual se dará apertura en cualquier institución financiera del país una vez que se tenga la aprobación y constitución ante los organismos legales pertinentes.- **Artículo cuadragésimo primero.**- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Transito, y

no constituye títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorgue por este organismo de tránsito, no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora.- **Artículo cuadragésimo segundo.**- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y demás actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.-

**Artículo cuadragésimo tercero.**- En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las normas y preceptos que constan en la Ley de Compañías y demás supletorias vigentes en el País.- **Disposiciones Transitorias:** Los accionistas de la Compañía, en forma unánime, han decidido que el señor Martin Ortiz Muñoz ejercerá las funciones de Gerente General de la Compañía; y el señor José Alfonso Currillo Mejía, las de Presidente; ambas por el período de cinco años. Asimismo, los accionistas autorizan al Abogado Cristian Manolo Peralta Escobar, para que realice en la Superintendencia de Compañías y las demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted, Señor (a) Notario (a), se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento. (f).- Abogado Danilo Silva Verdezoto, con matrícula profesional número cero seis- dos mil trece - sesenta y tres del Foro de Abogados de Chimborazo.



**Danilo Silva Verdezoto.**  
**Abogado.**

**Mat. 06-2013-63 F.A.CH.**

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA**  
**COPIA**, sellada y firmada en la ciudad de Guamote, a los  
**CUATRO** días del mes de **FEBRERO** del **AÑO DOS MIL**  
**DIECISEIS**.



*[Signature]*  
Dra. Mayra Valle Soria

**NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE**

**MCLVS**

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote



**REGISTRO MUNICIPAL MERCANTIL**  
**CANTÓN GUAMOTE**

QUEDA INSCRITA LA (EL) *Compañía* *Compañía* *que antecede*

EN EL (LOS) REGISTRO (S) *Compañías* NUMERO *4*

ANOTADO BAJO EL NUMERO *4* DEL *Registro*

Guamote a *16 de febrero* del año *2016*

*[Signature]*  
Dr. Angel Guillermo Conde Bunay  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL  
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE (E)

REGISTRO MUNICIPAL  
DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN GUAMOTE  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE